



COMUNITAT VALENCIANA

Medidas fiscales, administrativas y financieras

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

[PDF \(BOE-A-2013-663 - 122 págs. - 3426 KB\)](#)

Presupuestos

Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-664 - 163 págs. - 19945 KB\)](#)

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Medidas tributarias y administrativas

Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

[PDF \(BOE-A-2013-665 - 44 págs. - 661 KB\)](#)

Presupuestos

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-666 - 46 págs. - 850 KB\)](#)



24 de enero de 2013



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

23 de gener de 2013

No se publica

BOLETIN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.019

23.01.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 6950



24.01.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

24 de enero de 2013

nº 16

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

23 de enero de 2013

num. 016

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOTHA

Boletín Oficial de Araba de 24/01/2013 – ---

No se publica

BOG

Boletín Oficial de Gipúzkoa de 24/01/2013 – 16

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

24 de enero de 2013

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 23/01/2013 – 16

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 17

24 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 004 any 25 del 23 de gener de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

SENTENCIA DE INTERÉS

Procedimiento. Deducciones - Existencia efectiva de los servicios por los que se ha soportado el IVA y se ha recibido factura - Carga de la prueba – Simulación - La prueba por indicios no puede conducir únicamente a la simulación.

Sentencia del TSJ de Murcia de 26 de abril de 2012

Resumen:

En esta sentencia, el Tribunal se plantea si las cuotas de IVA soportado por la compañía son deducibles por cuanto la escasa organización empresarial del proveedor de los materiales no justifica el volumen de ventas facturadas a la compañía. Entiende la Administración que las pruebas aportadas son insuficientes dado que no reflejan la realidad de la operación y por lo tanto existe una simulación.

Presume el Tribunal que la compañía sí ha cumplido sus obligaciones fiscales puesto que aportó las facturas originales con los requisitos reglamentarios, los albaranes de entrega firmados por los jefes de obra, los pagarés nominativos y los movimientos de

24 de enero de 2013

las cuentas de su titularidad en las que constan los cargos por dichos pagarés. Concluye el Tribunal que *“no podemos estimar las conclusiones a que llega la Administración demandada, ya que los indicios no conducen únicamente a la conclusión que dice la Administración. Así, en el informe ampliatorio se reconoce, y en los documentos aportados por la actora consta claramente acreditado, que las facturas son originales y correctas”*. Por lo tanto, dado que la compañía ha cumplido con sus obligaciones fiscales y ha realizado las medidas oportunas para la deducción del IVA, se acredita la procedencia de la deducción de las cuotas por el IVA soportado.

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en Europa press

Hacienda precisa que no se revisarán todos los expedientes de la 'amnistía' pero sí los que sean sospechosos

Los inspectores de la Agencia **Tributaria** no revisarán todos los expedientes relativos a la regularización extraordinaria tributaria --la conocida como 'amnistía fiscal'-- pero sí aquéllos en los que se detecten indicios de irregularidades u orígenes ilícitos de los fondos.

..

COMPROBAR EL ORIGEN DEL DINERO.

Posteriormente, fuentes de Hacienda han precisado que tampoco se aplicará la amnistía fiscal a los fondos que tengan orígenes ilícitos o delictivos, que también estarían sujetos a responsabilidades penales, si bien la detección de este dinero sólo será posible gracias a la acción inspectora de la propia Agencia.

No obstante, la propia regulación de la amnistía fiscal prevé que estas declaraciones no puedan ser objeto de comprobaciones aisladas, por lo que los inspectores sólo revisarán los expedientes en los que **"se detecten indicios de irregularidades u orígenes ilícitos"** o cuando otras investigaciones acaben vinculadas con alguno de estos expedientes.

Leído en nota de prensa del Ministerio

Montoro afirma que la regularización fiscal ha aflorado, al menos, 40.000 millones de euros

[+ acceder a Nota de prensa del Ministerio](#)

24 de enero de 2013

Además, indicó que la presentación de la DTE, al igual que ocurre con el resto de declaraciones tributarias, resulta plenamente compatible con la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales. Así, no se puede aceptar que la DTE supone legalizar las conductas ilícitas que hayan generado recursos económicos. De modo que quien haya cometido un delito de blanqueo o de malversación seguirá siendo responsable de tales delitos.

A su vez, ha entrado en vigor una reforma del Código Penal por la que se fija un nuevo tipo agravado de delito fiscal. Por el mismo, se eleva a seis años la pena máxima de cárcel y se duplica hasta 10 años el plazo máximo de prescripción de este tipo de delitos. Asimismo, el Gobierno está intensificando los convenios para evitar la doble imposición y potenciar los intercambios de información con otros países. El último ha sido firmado apenas hace una semana, con Estados Unidos.

PARLAMENT DE CATALUNYA - 23/01/2013



23 de gener de 2013

El Parlament acorda iniciar el procés per fer efectiu el dret a decidir, amb 85 vots a favor, 41 en contra i 2 abstencions